



## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2011, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la lista de aspirantes que han adquirido una nueva Especialidad del Cuerpo de Maestros en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 31 de marzo de 2011. (2011061669)*

De acuerdo con lo dispuesto en la Base XXI, apartado 3, de la Resolución de 31 de marzo de 2011 (DOE núm. 64, de 1 de abril), por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo, una vez comprobado que los aspirantes que han obtenido la calificación de "apto", reúnen los requisitos exigidos en la Base XV de la citada resolución de convocatoria,

Esta Dirección General de Personal Docente ha

#### RESUELTO :

Primero. Hacer pública, según Anexo a la presente resolución, la lista única de aspirantes que han adquirido una nueva especialidad en el Cuerpo de Maestros.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley (BOE núm. 53, de 2 de marzo) y en la Base XXI de la convocatoria:

- 2.1. Los maestros que por la presente adquieren una nueva especialidad están exentos de la realización de la fase de prácticas.
- 2.2. La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que pudieran poseer.
- 2.3. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios del Cuerpo de Maestros.

Tercero. Por la Dirección General de Personal Docente se expedirá la correspondiente credencial de adquisición de la nueva especialidad y se procederá a su anotación en el Registro de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en



la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 19 de agosto de 2011.

La Directora General de Personal Docente  
(PD Resolución de 9 de agosto de 2011,  
DOE núm. 154, de 10 de agosto),  
MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERO MORENO

### **A N E X O**

ASPIRANTES QUE HAN ADQUIRIDO UNA NUEVA ESPECIALIDAD  
DEL CUERPO DE MAESTROS (ACCESO 5) EN EL PROCEDIMIENTO  
SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 31 DE MARZO DE 2011

#### **ESPECIALIDAD: 036- PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
ARROYO BERMEJO, MARÍA LUISA	76014248
BOLLAS BAENA, FRANCISCO JAVIER	44775406
CAMPO MARTÍNEZ, ELENA	80073042
PRIETO FLOREZ, MARTA	10864493